

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "MOVIMIENTO CIUDADANO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. GABRIELA SERRATOS FERNANDEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CLIENTE" Y POR LA OTRA PARTE "EU ZEN CONSULTORES S.C.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JOSÉ ANTONIO CASTELLANOS AGUAYO, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara "EL CLIENTE" por conducto de su Representante Legal:

- Ser un Partido Político Nacional, constituido de conformidad con la legislación mexicana.
- Que cuenta con Poderes y Facultades suficientes para obligarse en el presente, mismas que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.
- Tener su domicilio fiscal en la Calle Louisiana #113 Col. Nápoles, México, D.F., CP 03810. Delegación Benito Juárez.

II.- Declara "EL PRESTADOR" por conducto de su Representante Legal que:

- Es una Sociedad Mercantil, constituida mediante Escritura Pública número 3,798 (TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO) de fecha 21 de Abril de 2010, ante la fe del Licenciado Jaime Ernesto de Jesús Acosta Espinoza, Notario Público número 90 de Guadalajara, Jalisco, cuyo primer testimonio quedo debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio de la misma Ciudad con el Folio Mercantil 2965.
- Que cuenta con Poderes y Facultades suficientes para obligarse en el presente, mismas que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.
- Que su Registro Federal de Contribuyentes es **1 eliminado** y su domicilio fiscal es el ubicado en la calle **2 eliminado**
- Que entre sus objetivos se encuentra el diseño e implementación de estrategias de publicidad.

CLAUSULAS

PRIMERA.- "EL CLIENTE" contrata los Servicios Publicitarios de "EL PRESTADOR" para que éste le preste servicios de asesoría, diseño y elaboración de Estrategias de Comunicación durante el periodo de Enero 2017 a Diciembre 2017.

SEGUNDA.- Como contraprestación por la prestación de los servicios, "EL CLIENTE" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR" la cantidad de \$ 250,000.00 (doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado ("IVA") correspondiente por periodo mensual, por los servicios descritos en la clausula primera del presente contrato.

TERCERA.- El material será proporcionado por "EL CLIENTE" a "EL PRESTADOR", acompañado de sus respectivos testigos.

EU ZEN CONSULTORES S.C
C.P. 44160 Col. Americana
Guadalajara, Jalisco
Tel: 33 25 42 30

3
eliminado

CUARTA.- Cada una de las partes será la única responsable del cumplimiento de las obligaciones en materia laboral y de seguridad social para con el personal que cada uno de ellos utilice para satisfacer las prestaciones derivadas de este Contrato, comprometiéndose cada parte a sacar en paz y a salvo a la otra de cualquier reclamación y/o responsabilidad que pudiese fincarse en su contra con sustento en este Contrato.

QUINTA.- Todos los impuestos que resulten de la prestación de los Servicios, serán pagados por la parte que corresponda, de conformidad con las leyes fiscales aplicables.

SEXTA.- La vigencia del presente contrato será del 1ero de Enero 2017 al 31 de Diciembre del 2017.

SEPTIMA.- Las notificaciones y comunicaciones que las Partes intercambien deberán efectuarse o enviarse por escrito y serán válidas en su fecha de recibo por la parte destinataria de las mismas. A los domicilios que las Partes señalan el capítulo de declaraciones.

OCTAVA.- Las Partes reconocen y convienen que no podrán ceder ni total ni parcialmente los derechos u obligaciones derivados del presente Contrato, salvo autorización previa y por escrito de ambas partes.

NOVENA.- Las Partes están de acuerdo en que cualquier modificación al presente Contrato se realicen por escrito y con la firma de los representantes legales respectivos de las Partes.

DECIMA.- El presente Contrato se regirá por las disposiciones aplicables de las leyes de los Estados Unidos Mexicanos.

Para la interpretación o incumplimiento, y en caso de ejecución de éste contrato, las partes se sujetan a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México, renunciando expresamente las partes a cualquier fuero que por cualquier razón pueda corresponderles, ahora o en el futuro, incluyendo el eventual emplazamiento.

Guadalajara, Jalisco a 1ero de Enero de 2017.

"EL CLIENTE"
"MOVIMIENTO CIUDADANO"



LIC. GABRIELA SERRATOS FERNANDEZ

"EL PRESTADOR"
"EU ZEN CONSULTORES S.C."

3 eliminado

JOSÉ ANTONIO CASTELLANOS AGUAYO

EU ZEN CONSULTORES S.C

José Guadalupe Zuno # 1750-B

C.P. 44160 Col. Americana

Guadalajara, Jalisco

Tel: 38 25 42 30

- 1 eliminado RFC de conformidad con lineamiento quincuagesimo octavo, fraccion I de (LGPICR) por tratarse de un dato personal identificativo.
- 2 eliminado domicilio de conformidad con lineamiento quincuagesimo octavo, fraccion I de (LGPICR) por tratarse de un dato personal identificativo.
- 3 eliminado firma de conformidad con lineamiento quincuagesimo octavo, fraccion I de (LGPICR) por tratarse de un dato personal identificativo.